

“Por medio del cual se modifica el artículo tercero del Decreto 157 de 2020”

**LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, encargada mediante decreto Municipal 0052 de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el numeral 1º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...”*
4. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 92 que *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”*.
6. Que el Decreto Nacional 2821 de 2013 *“Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales”* creó la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el orden municipal, determinando que estará integrada por: *“1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá.”*
7. Que el artículo primero del Decreto Municipal 0157 de 2020 creó en el municipio de Bucaramanga la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la cual estará integrada por: *“1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá”*; y en el párrafo del artículo segundo estableció:

*PARÁGRAFO. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.*



8. Que la norma *ibídem* en su artículo tercero ordenó:

**ARTÍCULO TERCERO:** *DELEGAR en el Secretario del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, la facultad de presidir la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el Municipio de Bucaramanga.*

9. Que con el fin de ejecutar de una manera adecuada las funciones otorgadas a la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, y procurar el normal cumplimiento de las mismas, se hace necesario separar los roles de presidente y secretario técnico de la comisión, que a la luz del decreto 0157 de 2020 reposan en el Secretario del Interior.

De conformidad con lo anterior,

#### DECRETA

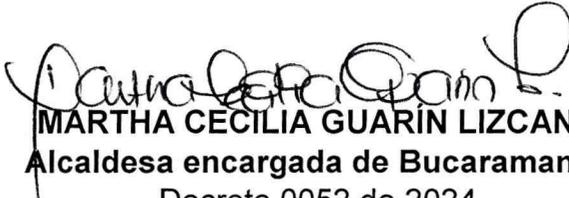
**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero del Decreto Municipal 0157 del 19 de mayo de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** *El Alcalde del Municipio de Bucaramanga podrá delegar, mediante acto administrativo, a un funcionario del nivel directivo o asesor de la planta de personal, la facultad de presidir la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el Municipio de Bucaramanga.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 19 MAR 2024

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Alcaldesa encargada de Bucaramanga  
Decreto 0052 de 2024

Proyectó: Juan Francisco Parra Rojas – Abogado CPS 1072 de 2024  
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico.  
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.  
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho.